1014/23

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUICIO: "RECURSO DE QUEJA POR APELACIÓN DENEGADA EN: SHIH CHIEN LIN C/ CÉSAR LUIS HASEITEL S/ ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA".--

A.I. Nº 176

Asunción, 8 de marzo del 2.024.-

Y VISTOS: El Recurso de Queja por Apelación denegada interpuesto por el Abogado Christian Ibáñez Cabrera contra el Auto Interlocutorio Nº 303, con fecha 5 de Septiembre del 2.022, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Tercera Sala, de la Circunscripción Judicial Itapúa, las demás constancias, y;----------

C O N S I D E R A N D O:

OPINIÓN DEL SEÑOR MINISTRO ALBERTO MARTÍNEZ SIMÓN:

El referido Auto Interlocutorio resolvió: "*1.- DESESTIMAR por improcedentes, los recursos de apelación y nulidad interpuestos por el Abg. Christian Ibáñez, contra el A.I. N° 255/22/03 del 25 de julio de 2022, dictado por esta Sala del Tribunal de Apelación. 2.- ANOTAR…*".----------

Como punto de partida, cabe examinar el cumplimiento de los requisitos de tiempo y forma establecidos por el Artículo 410, del Código Procesal Civil.----------

Debemos adelantar que ambos requisitos no se encuentran cumplidos en estos autos, vayamos a ello.----------

El Artículo 410, del Código ritual dispone: "*Si el juez o tribunal denegare un recurso que debe tramitarse ante el superior, la parte que se considere agraviada podrá recurrir directamente en queja, pidiendo que se le otorgue el recurso denegado. Acompañará copia de la resolución recurrida y de las actuaciones pertinentes. Mientras el tribunal no conceda el recurso, no se suspenderá la sustanciación del proceso. El plazo para interponer la queja será de cinco días*".----------

Luego, dado que el Auto recurrido fue dictado en la Circunscripción Judicial Itapúa, corresponde aplicar el Artículo 149 del Código Procesal Civil que dispone: "*Para toda diligencia que deba practicarse dentro de la República y fuera del lugar del asiento del juzgado o tribunal, quedan ampliados los plazos fijados por este Código a razón de un día .../...*

Eugenio Jiménez R.
Ministro

Alberto Martínez Simón
Ministro

César Antonio Garay

...///... por cada cincuenta kilómetros, para la región oriental, y de un día por cada veinticinco, para la región occidental".----------

En primer término corresponde determinar el tiempo de interposición del Recurso de queja por recursos denegados. Es así que, de las constancias del Juicio se desprende que el Auto Interlocutorio contra el cual se interpuso el Recurso de queja, fue dictado en fecha 5 de septiembre del 2.022, quedando notificado de forma automática el Martes 6 de Septiembre del 2.022, conforme lo dispuesto en el Artículo 131 del Código de Forma. La queja fue interpuesta recién el 23 de Septiembre del 2.022, a las 09:04 horas, según consta en el cargo electrónico que obra a fs. 3, por lo que, como resulta fácil concluir, dicho Recurso fue planteado de manera extemporánea.----------

Respecto a la interposición, aunque también se advierten falencias en ella, consideramos que, en esta ocasión, ya no resulta necesario su estudio teniendo en cuenta la extemporaneidad de la presentación del Recurso de queja conforme se determinó en el párrafo anterior.----------

Corresponde, en consecuencia, no hacer lugar al Recurso de queja por Apelación denegada, por extemporáneo.----------

OPINIÓN DEL SEÑOR MINISTRO EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN:

Coincido con la opinión del señor Ministro preopinante. En efecto, la queja por apelación denegada debe ser rechazada.-

Recordemos que el art. 410 del Código Procesal Civil establece el límite temporal para interponer el recurso de queja, que es de cinco días. El cómputo de dicho plazo se realiza desde el día siguiente de la notificación de la resolución que denegó los recursos, conforme con lo establecido en el art. 147 del cuerpo legal mencionado.----------

Así, como ya lo refirió el señor Ministro preopinante, la notificación por automática -de la denegación de los recursos- se produjo en fecha martes 6 de septiembre de 2022. Por lo que, considerando la distancia del asiento del Tribunal, el plazo del recurrente venció el 23 de septiembre de 2022 a las 9:00hs. A este respecto, es importante aclarar que la circunscripción judicial Itapúa se encuentra a 392 kilómetros, según datos proporcionados por la Dirección de Servicio Geográfico Militar, según Anexo de la Acordada N° 516/2008, por lo que, ...///...

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUICIO: "RECURSO DE QUEJA POR APELACIÓN DENEGADA EN: SHIH CHIEN LIN C/ CÉSAR LUIS HASEITEL S/ ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA".--

-II-

12.-///... el recurrente contaba con 7 días adicionales.------

El presente recurso fue recepcionado ante el órgano jurisdiccional competente para entender en la queja, recién el 16 de noviembre de 2022, según cargo obrante a f. 9, por lo que resulta evidente la extemporaneidad del mismo. Incluso, de considerarse la fecha en la cual el recurrente presentó la queja ante la Sala Penal -órgano incompetente- que fue el 23 de septiembre del 2022 a las 9:04hs., devendría igualmente extemporánea.----------

Meramente *obiter*, cabe decir que el recurrente, no cumplió con la carga del art. 411 del Código Procesal Civil, ya que no acompañó copia de la resolución contra la cual pretendía la concesión de recursos. Por ende, de considerar incluso que el recurrente presentó en plazo la presente queja, sería igualmente rechazada, por el incumplimiento referido.--------

Es mi voto.----------

Opinión del señor Ministro César Antonio Garay: Adhiere juzgamiento a las opiniones de los señores Ministros que le anteceden por idénticas motivaciones.----------

POR TANTO, la Excelentísima;----------

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CIVIL Y COMERCIAL

R E S U E L V E:

NO HACER LUGAR al Recurso de queja por Apelación denegada interpuesto por el Abogado Christian Ibáñez Cabrera contra el Auto Interlocutorio Nº 303, con fecha 5 de Septiembre del 2.022, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Tercera Sala, de la Circunscripción Judicial Itapúa, por las motivaciones explicitadas en el exordio.----------

REMITIR el Juicio al Tribunal de origen para lo que hubiere lugar en Derecho.----------

ANOTAR, registrar y notificar.----------

Ante mí:

Eugenio Jiménez R.
Ministro

Abog. Julio [illegible] Martínez
Secretario

Alberto Martínez Simon
Ministro

César Antonio Garay